

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 5 DE 2011

(agosto 10)

Diario Oficial No. 48.159 de 12 de agosto de 2011

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se conforma una planta transitoria de empleos supernumerarios.

EL AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas en el numeral 16, del artículo [17](#) del Decreto 272 de febrero 22 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [83](#) del Decreto 1042 de 1978, señala que para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario.

Que también podrá vincularse personal supernumerario para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

Que a partir de la expedición de la Sentencia C-[401](#) de 1998, los supernumerarios tienen derecho a todas las prestaciones sociales y beneficios salariales de los empleados públicos.

Que el Decreto [272](#) de 2000, establece que la Auditoría General de la República coadyuva a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción.

Que a la fecha las distintas dependencias del Nivel Central, que atienden todos los procesos y procedimientos, presentan una congestión no habitual, dado que la Entidad continúa en proceso de vinculación de nuevos funcionarios en periodo de prueba, situación que ha conllevado la redistribución de la planta y la terminación de nombramientos y encargos, quedando muchas dependencias sin el apoyo profesional requerido por la reubicación de los empleos conforme a la Oferta Pública de Empleos OPEC.

Ante las restricciones y limitaciones de la planta de empleos permanente, no es posible asignar mayor número de cargos y de talento humano que pueda atender las exigencias de la demanda de las dependencias del Nivel Central y del Nivel Desconcentrado, situación que amenaza afectar gravemente el desempeño de la Entidad, debido a la sobrecarga y traumatismos de trabajo en las diferentes áreas, por lo que es imperioso implementar alternativas que permitan responder a las mismas, siendo la figura del supernumerario regulada por el artículo [83](#) del Decreto Ley 1042 de 1978, una opción de descongestión, toda vez que a la fecha se cumplen varios de los requisitos de la norma:

“**Artículo 83.** De los supernumerarios. Para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario.

También podrán vincularse supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio” (...) Subrayado fuera de texto.

Que de acuerdo con lo anterior, la figura jurídica señalada de supernumerario puede ser utilizada precisamente para poder descongestionar las dependencias del Nivel Central y del Nivel Desconcentrado.

Que tanto en la Planta Estructural, como en la Global se han presentado vacancias, licencias por maternidad y licencias por enfermedad durante la presente vigencia.

Se hace necesario entonces, crear cuatro (4) cargos de personal transitorio supernumerario, distribuidos como sigue: un (1) cargo del Nivel Profesional Especializado Grado 03; dos (2) cargos del Nivel Profesional Universitario Grado 02, y uno (1) del Nivel Profesional Universitario Grado 01, que presten apoyo profesional conforme a las competencias asignadas a las dependencias en que se ubiquen, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Por lo anterior, se considera que la figura del supernumerario, jurídicamente es un medio eficaz, para atender las vacancias temporales, y las actividades netamente transitorias, que se suplirían con personal adscrito a una planta transitoria.

Que el personal supernumerario que se vincule a la planta que se establece en el presente acto administrativo, deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos para los cargos equivalentes, previstos en la Resolución Orgánica número [004](#) de 2009 “Manual de Funciones y Competencias Laborales”, y las actividades a ejecutar y cumplir serán las establecidas para dichos empleos.

Que la asignación mensual de los cargos en los cuales se harán las vinculaciones en carácter de supernumerario, será igualmente equivalente a la asignación básica mensual para dichos cargos, prevista en el Decreto Nacional número 1045 del 4 de abril de 2011.

Que existe la apropiación presupuestal suficiente para vincular personal supernumerario, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 16311 del 3 de agosto de 2011, expedido con fundamento en autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el efecto.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Conformar la Planta Transitoria de Empleos Supernumerarios, que preste apoyo profesional a las Oficinas del Nivel Central, en el trámite de los asuntos a su cargo conforme a las competencias asignadas a la misma, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011).

Cargos que conforman la planta transitoria de personal supernumerario

Cargo equivalente	No de cargos	Grado	Asignación mensual
Profesional Especializado	1	03	\$3.594.751
Profesional Universitario	2	02	\$2.563.444
Profesional Universitario	1	01	\$2.033.824



ARTÍCULO 2o. La efectividad de la vinculación del personal supernumerario será a partir de

la fecha de suscripción del acta de posesión.



ARTÍCULO 3o. Para efectos de la vinculación señalada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio de los cargos, previstos en la Resolución Orgánica número [004](#) de 2009 “Manual de Funciones y Competencias Laborales”.



ARTÍCULO 4o. Las funciones que cumplirá el personal supernumerario serán las establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales previstas para los cargos citados en el artículo [1](#)o de la presente Resolución, conforme a la ubicación de los mismos.



ARTÍCULO 5o. El pago de los emolumentos generados por la vinculación del personal supernumerario, se realizará con cargo al presupuesto de funcionamiento, Servicios Personales Indirectos en los rubros que hacen parte de Gastos de Personal Supernumerario de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal número 16311 del 3 de agosto de 2011, por la suma de \$87.542.909 expedido por la Dirección Financiera.



ARTÍCULO 6o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2011.

El Auditor General de la República,

JAIME RAÚL ARDILA BARRERA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

